

¿VENCEDORES O VENCIDOS? EL JUICIO DE NUREMBERG DESDE UNA PERSPECTIVA JURÍDICA.

Trabajo de Fin de Grado
Avelina Palomino Martínez

1. Introducción y estado de la cuestión

El presente trabajo de fin de grado basa prácticamente la totalidad de su fundamento en la película *¿Vencedores o vencidos? El juicio de Nuremberg*.¹

¿Vencedores o vencidos? El juicio de Nuremberg es una película realizada en el año 1961 en Estados Unidos pero ambientada en la ciudad de Nuremberg (Alemania) entre 1945 y 1946. Dirigida por Stanley Kramer y protagonizada por Spencer Tracy, Burt Lancaster, Marlene Dietrich y Maximilian Schell.

El juicio de Nuremberg se estructuró en doce procesos diferentes en los que los acusados eran agrupados por profesiones, realizándose de esta forma un proceso contra médicos, otro contra militares, otra contra ministros, etc. *¿Vencedores o vencidos? El juicio de Nuremberg* centra su argumento en el proceso seguido contra cuatro magistrados del Tercer Reich.

Los objetivos que pretendo alcanzar con este artículo pueden resumirse fundamentalmente en dos.

De una parte, y dada la gran importancia que aquí reviste el Derecho, realizaré un análisis de los elementos jurídicos que aparecen a lo largo de la película. En este sentido cabe mencionar que el film en cuestión se centra en el desarrollo del proceso antes mencionado, constituyendo tres cuartas partes de la trama de la película.

¹ Ficha técnica de la Película:

Título original: Judgement at Nuremberg; Año: 1961; Duración: 186 minutos; País: Estados Unidos; Director: Stanley Kramer; Guión: Abby Mann; Música: Ernest Gold; Reparto: Spencer Tracy, Burt Lancaster, Richard Widmark, Marlene Dietrich, Maximilian Schell, Judy Garland, Montgomery Clift, Edward Binns, Werner Klemperer, Torben Meyer, Martin Brandt, William Shatner, Kenneth MacKenna, Alan Baxter, Ray Teal; Productora: MGM/UA; Género: Drama/Histórico. Drama judicial. Nazismo.

El cine es un útil vehículo para dar a conocer a la sociedad los hechos históricos más importantes, dada su gran influencia. Sin embargo, no se debe olvidar que la principal característica del cine es la ficción, por ello en ocasiones es preciso determinar qué hay de verídico en lo que los grandes directores cinematográficos nos muestran. De aquí radica el segundo de los dos principales objetivos de este artículo: la comparación de lo narrado en la película con los hechos acaecidos durante el Tercer Reich.

Para llevar a cabo esta labor, en primer lugar trataré de investigar brevemente el origen de este proceso, esto es, cuáles fueron los motivos del inicio de los crímenes que se juzgan en el juicio narrado en *¿Vencedores o vencidos? El juicio de Nuremberg*. En resumidas cuentas, a través de la lectura de uno de los capítulos del libro *Mein Kampf* (en español *Mi Lucha*) de Adolf Hitler introduciré el tema que nos ocupa a través de la breve exposición de los pensamientos más significativos del líder del Tercer Reich.

Una vez introducido el origen de los juicios de Nuremberg me serviré del análisis del film intentando extraer del mismo los elementos jurídicos y, posteriormente mediante la lectura de *El juicio de Nuremberg. Cincuenta años después*,² realizaré la citada comparación entre lo narrado en la película y lo acaecido en realidad.

El origen de todo debe centrarse en la obsesión que Adolf Hitler tenía por la conservación de las especies, considerando que uno de los principios más trascendentales de la vida era “el aislamiento de las especies entre sí”.³

Para el líder del Tercer Reich, el cruzamiento de dos seres de diferentes especies tenía resultados nefastos tales como “rebajamiento del nivel de la raza más fuerte y regresión física e intelectual que conducía al inicio de una enfermedad”.⁴ A su parecer existía una raza superior, creadora de todo lo que se representa ante nosotros en forma de cultura, fundadora de una Humanidad superior y representante del prototipo de lo que se debe entender por hombre: era la raza aria.

² La obra más importante escrita en español sobre este tema es *¿Vencedores o vencidos?* F. Muñoz Conde y M. Muñoz Aunión, que deliberadamente no sigo para poder realizar un análisis más personal de la película.

³ A. Hitler, *Mein Kampf*, p. 52

⁴ *Ibidem*

Tan superior era esta raza a los ojos de Adolf Hitler que calificaba de cizaña a todo aquel que no formara parte de ella, especialmente a los judíos, por quienes tenía especial aversión.

Consideraba que la raza judía no tenía inteligencia propia, sino que vivía de imitaciones, siendo incapaz de construir nada y actuando sólo para destruir, hasta el punto de que si fuesen los únicos habitantes de la tierra, morirían ahogados en suciedad o se exterminarían entre ellos.

Precisamente, de considerar que el judío era un parásito y un microbio nocivo se produjo una matanza selectiva de la que surgieron los crímenes que se juzgaron, años más tarde, en el juicio de Nuremberg.

El juicio de Nuremberg se desarrolló en doce procesos diferentes y se llevó a cabo entre el 20 de noviembre de 1945 y el 1 de octubre de 1946, en el Palacio de Justicia de Nuremberg, Alemania.

Este juicio, presidido por el británico lord Juez Lawrence, está considerado uno de los más importantes de la Historia por haber tenido como objetivo la resolución de la responsabilidad de los altos dirigentes del Tercer Reich derivada de la aplicación de principios como ‘‘Ley para la protección de la sangre y el honor alemán’’ que prohibía el matrimonio entre judíos y ciudadanos de sangre aria, privaba a los judíos de la condición de ciudadanos sin derecho a voto ni a acceso a cargos públicos, y les impedía el ejercicio de determinadas profesiones como la medicina y la enseñanza.

2. Comparación entre el juicio y la película

a) Introducción

Como se ha mencionado anteriormente, *¿Vencedores o vencidos?* El juicio de Nuremberg narra el tercero de los procesos que conformaron el Juicio de Nuremberg, esto es el seguido contra cuatro juristas alemanes. En cuanto al por qué procesar a los jueces del Tercer Reich, película y realidad coinciden al centrar el origen del proceso en la responsabilidad recaída en los jueces por haber abusado de los procesos penales y judiciales sin condenar en ningún sentido los crímenes que estaban siendo cometidos.

Desde el punto de vista del Tribunal Internacional, los jueces ahora acusados eran cómplices de todos los delitos cometidos al haber dado el visto bueno de los mismos a través de sentencias y veredictos, sin denunciar en ningún momento el gran número de atrocidades que día tras día veían producirse.

Consideraba el Tribunal de Nuremberg que lo grave era haber formado parte de la ideología, y los cargos a los acusados debían apoyarse sin temores porque estos tomaron parte tanto en la promulgación de leyes y decretos cuyo objetivo era el exterminio de personas, como del cumplimiento de esas leyes que transgredían incluso la propia Ley Alemana. Sostenía que eran culpables por apoyar, inducir y ser cómplices de los asesinatos.

Los acusados, por su parte, defendían sus actuaciones basándose en el miedo que tenía toda la sociedad y que impedía alzar la voz denunciando cualquiera de los actos que se estaban produciendo. Además, declaraban que dado que todo el mundo conocía las intenciones de Hitler sin oponerse a ellas, el mundo entero debía ser declarado culpable y no sólo ellos.

Concretamente, los delitos que se cometieron sin que fueran impugnados por los mencionados juristas en el ejercicio de sus funciones fueron genocidio, crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad (este último, según el consejero jurídico de la Comisión de Crímenes de Guerra de las Naciones Unidas fue introducido con la idea de perseguir algunas de las actuaciones llevadas a cabo durante el Tercer Reich). Sin embargo, durante el Tercer Reich no existía la misma tipificación, por lo que los principios establecidos en Nuremberg sirvieron para desarrollar y codificar el Derecho Penal Internacional a través del Estatuto del Tribunal Militar de Nuremberg de 1945. A raíz de esa codificación, en la actualidad los delitos mencionados vienen tipificados en el Estatuto de la Corte Penal Internacional de la siguiente forma:

El genocidio se recoge en el art. 6⁵.

⁵ *“los actos mencionados a continuación, con la intención de destruir a un grupo nacional, étnico, racial o religioso: a) Matanza de miembros del grupo; b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; d) Medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo; e) Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo”*

Por su parte, el crimen contra la humanidad en el art. 7⁶ y el crimen de guerra en el art.8, estando constituido por, entre otros, los siguientes actos: ‘ i) *El homicidio intencional; ii) La tortura o los tratos inhumanos, incluidos los experimentos biológicos; iii) El hecho de causar deliberadamente grandes sufrimientos o de atentar gravemente contra la integridad física o la salud; iv) La destrucción y la apropiación de bienes, no justificadas por necesidades militares, y efectuadas a gran escala, ilícita y arbitrariamente; v) El hecho de forzar a un prisionero de guerra o a otra persona protegida a servir en las fuerzas de una Potencia enemiga; prestar servicio en las fuerzas de una Potencia enemiga; vi) Privar deliberadamente a un prisionero de guerra o a otra persona de sus derechos a un juicio justo e imparcial; vii) Someter a deportación, traslado o confinamiento ilegales; viii) Tomar rehenes*’.

En este sentido debemos apuntar la gran trascendencia del juicio de Nuremberg para el desarrollo del Derecho Internacional, pues fue una pieza determinante en su elaboración, sirviendo, a lo largo de la historia, como fundamento para otros procesos.

⁶ ‘cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque: a) Asesinato; b) Exterminio; c) Esclavitud; d) Deportación o traslado forzoso de población; e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional; f) Tortura; g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable; h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte; i) Desaparición forzada de personas; j) El crimen de apartheid; k) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física’.

b) Práctica de pruebas

Una vez el Tribunal ha expuesto el por qué del proceso, *¿Vencedores o Vencidos? El juicio de Nuremberg*, continúa con la práctica de pruebas.

Durante el Juicio de Nuremberg, como medio de prueba la acusación presentó 12.360 documentos y citó 33 testimonios, y la defensa se apoyó en 2.700 documentos y 64 testimonios.⁷ Esto tampoco dista mucho de lo que Stanley Kramer nos muestra, pues en la película podemos observar una larga práctica de pruebas constituida por interrogatorios tanto de testigos como de los acusados, documentos y filmes.

Sin duda alguna, la prueba más relevante e impactante, tanto en la realidad como en la ficción consistió en un documental elaborado y aportado por la acusación, y compuesto de imágenes y grabaciones tomadas en los campos de concentración. En este extremo es destacable que el propio tribunal que juzgaba los delitos cometidos, a sabiendas de los actos que se habían llevado a cabo, se horrorizara al verlo en imágenes.

En cuanto a la ficción, Stanley Kramer ha sabido reflejar con realismo los sentimientos que el documental despertó en el tribunal, dejando ver cómo la proyección de las imágenes obligó a que los acusados abandonaran su posición arrogante. El derrumbe de los acusados con la exposición del documental es idéntico a un hecho real en el que Hermann Goering tuvo el papel protagonista.

Son destacables también los interrogatorios tanto de los acusados como de los testigos, que fueron determinantes en la decisión del tribunal.

En *¿Vencedores o Vencidos? El juicio de Nuremberg* se observa la declaración de tres testigos. Uno de ellos defendía a los acusados con argumentos tales como que “con la llegada de Hitler al poder los jueces dejaron de ser independientes, no existía la justicia objetiva y el derecho de apelación se suprimió”; los otros dos eran víctimas de las decisiones que los jueces, ahora acusados, habían tomado (esterilización y prisión entre otras).

Es obvio que esta correspondencia entre ficción y realidad no es absoluta, puesto que los personajes, como se verá más adelante, son ficticios aunque basados en figuras

⁷Fernández García, A., Rodríguez Jimenez, J.L., *El juicio de Nuremberg, cincuenta años después*, Madrid, Arco, DL1996, pp. 30- 31.

concretas del Tercer Reich. Por ello no existe una correspondencia plena entre los hechos acaecidos en el juicio de Nuremberg y los que se narran en la película.

Los medios de prueba de los que se sirve el tribunal del film se corresponden con los que se prevén en muchos Ordenamiento Jurídicos europeos, tales como el español.

c) Personajes

Tanto en el juicio de Nuremberg como en el proceso ficticio el protagonismo recayó principalmente sobre los jueces procesados. En el proceso que se narra en *¿Vencedores o vencidos? El juicio de Nuremberg* son cuatro los jueces acusados: Ernst Janning, Emil Hahn, Werner Lampe y Friedrich Hofstetter. Sin embargo, en el proceso real fueron quince: Curt Rothenberger, Ernst Lautz, Franz Schlegelberger, Günther Joel, Günther Nebelung, Hans Petersen, Herbert Klemm, Hermann Cuhorst, Kurt Engert, Oswald Rothaug, Paul Barnickel, Rudolf Oeschey, Wilhelm von Ammon, Wolfgang Mettgenberg y Josef Altstötter.

Como se observa en cuanto al número de acusados, la realidad dista mucho de la ficción, pues con el objetivo de simplificar el proceso que se llevó a cabo contra los jueces del Tercer Reich, el director ha querido centrar la atención en sólo cuatro procesados.

Los personajes de Emil Hahn, Werner Lampe y Friedrich Hofstetter reúnen características de los quince jueces del Tercer Reich, no siendo identificados con ninguno de ellos en concreto.

Sin embargo, la ficción coincide con la realidad al dotar de protagonismo especial a uno de ellos. Este protagonismo es lo que me lleva a concluir que el personaje de Ernst Janning está inspirado en el juez Franz Schlegelberger.⁸

En este extremo es de destacar la hipérbole que realiza el director en cuanto al protagonismo de Ernst Janning, pues es tal el peso que se le da al juez, que en ocasiones parece ser el único en el banquillo de los acusados. Si bien en la realidad Franz Schlegelberger fue en cierta medida el centro de atención por su condición de Secretario

⁸ Franz Schlegelberger fue el acusado de más alto en el Juicio de Nuremberg, dado que, durante el Tercer Reich, ostentó el cargo de Ministro de Justicia.

de Estado en el Ministerio de Justicia del Reich, el juicio de los jueces no se basó exclusivamente en él, a diferencia de lo que sucede con Ernst Janning en *¿Vencedores o Vencidos? El juicio de Nuremberg*.

En cuanto al personaje protagonista, se debe poner énfasis en la declaración que lleva a cabo, pues en ella se observa un gran arrepentimiento de lo sucedido al renunciar a la defensa llevada a cabo por su abogado. Ernst Janning dota de calumnias los argumentos empleados por su defensa, pues sostiene que los jueces tuvieron conocimiento de todos los hechos acaecidos y que formaron parte de ellos porque amaban a su patria.

Por último y por lo que respecta a los personajes se debe hacer mención de Dan Haywood, magistrado ponente del Tribunal. En este sentido se da la misma situación que con el personaje de Ernst Janning, pues si bien es cierto que el tribunal del juicio de Nuremberg estuvo compuesto por cuatro jueces, en la película sólo aparecen tres y el protagonismo recae en exclusiva sobre el juez Haywood.

d) Defensa

Desde el punto de vista de la defensa de los acusados, una vez más Stanley Kramer se ha servido de una elevada dosis de realismo, pues llama la atención que el abogado del principal acusado manifieste no reconocer la competencia del Tribunal. Este hecho concreto, en la realidad supuso el principal problema para el desarrollo del Juicio de Nuremberg, pues los defensores del Tercer Reich consideraban que no había lugar a la celebración del juicio, dada la incompetencia del Tribunal. A su vez, basaban esta incompetencia principalmente en dos fundamentos: de una parte se amparaban en el principio “*nullum crimen, nulla poena sine lege*” para sostener que no se podía juzgar el delito de crimen contra la humanidad dada la inexistencia de leyes que lo definieran; de otra, argumentaron los defensores que el Derecho Internacional debía regular las relaciones entre Estados, en tanto que la Corte de Nuremberg juzgaba personas físicas.

Para reforzar su competencia, el Tribunal Internacional argumentó que la necesidad de que fuese un tribunal internacional el que juzgara los delitos derivaba de que éstos se habían cometido en diferentes territorios del continente, careciendo de localización geográfica precisa.

En cuanto a la no regulación de las actuaciones juzgadas, se basó en que la doctrina existente en el momento sobre clasificación de crímenes de guerra era susceptible de ampliación, por lo que el inicio del juicio de Nuremberg era el momento óptimo para llevarla a cabo.

e) Sentencia

La sentencia en *¿Vencedores o vencidos? El juicio de Nuremberg* vino determinada por la decisión del juez Haywood y del juez Norris, mientras que el tercero de los jueces formula voto particular.

Con la práctica de pruebas llevada a cabo, el Tribunal por mayoría considera que los cuatro acusados son culpables, basando esta decisión en el principio común consistente en que “cualquier persona que induce a otra cometer asesinato, cualquier persona que provee a otra de medios para consumir crimen y cualquier persona que actúa de cómplice para causar el crimen es culpable”⁹. Así pues, el juez Norris y el juez Haywood declaran culpables a los cuatro acusados y los condenan a reclusión perpetua.

Por su parte, el juez que formula voto particular funda su discordancia con la sentencia en la imposibilidad de juzgar los hechos en ese momento, dada la necesidad de hacerlo desde una perspectiva histórica, siendo por ello necesario dejar que transcurra un largo período de tiempo.

La sentencia narrada en la película y la dictada en el Juicio de Nuremberg también guardan una gran similitud, pero con matices.

En este extremo es preciso hacer unas puntualizaciones: en primer lugar cabe recordar que *¿Vencedores o vencidos? El juicio de Nuremberg* sólo relata el juicio de los jueces, pero que en realidad fueron doce los procesos que se llevaron a cabo; por otra parte, mención especial merece el afán del director por simplificar el proceso a la hora de narrarlo. La suma de estos dos hechos da lugar a que en el film sólo sean cuatro los acusados, mientras que en el juicio de Nuremberg contra los jueces del Tercer Reich el banquillo de los acusados estuvo compuesto por quince personas.

⁹ Kramer S., *¿Vencedores o vencidos? El juicio de Nuremberg*, mins. 172 y 173

Es evidente pues que la reducción tanto en el número de acusados como en el número de procesos sólo puede dar lugar a una distancia entre la realidad y la ficción. De esta forma, las condenas impuestas a los acusados en el juicio de Nuremberg fueron mucho más amplias, estando compuestas por ejecuciones, cadena perpetua, penas de prisión entre diez y veinte años y absoluciones, mientras que en la película la única pena que se prevé es idéntica para los cuatro acusados: reclusión perpetua.

Tras la exposición por parte del Tribunal del veredicto, en el film se produce un hecho que llama especialmente la atención y que permite que el espectador conozca la gran presión con la que los jueces de los juicios de Nuremberg tuvieron que juzgar los crímenes cometidos durante el Tercer Reich. Se trata de la visita del abogado de Ernst Janning al juez ponente, una vez ha finalizado todo el proceso, para manifestarle su disconformidad con el veredicto y comunicarle que la sentencia no se cumplirá y en un plazo máximo de cinco años los condenados serán puestos en libertad.

Las presiones mencionadas anteriormente también están basadas en hechos reales, pues durante la celebración del juicio de Nuremberg la mayoría de los alemanes abogaban por la absolución de los acusados considerando que eran una especie de héroes que habían luchado por su patria. Este pensamiento daba lugar a que gran parte de la sociedad se opusiera a que los altos cargos del Tercer Reich fueran juzgados, presionando al Tribunal Internacional para que resolviera absolviendo a los acusados.

La independencia en *¿Vencedores o vencidos? El juicio de Nuremberg* también se cuestiona respecto al Ministerio Fiscal, cuando este es presionado por un militar que le recuerda la ayuda que el mundo entero necesita de Alemania, siendo esta imposible de conseguir si se aplican duras penas a sus dirigentes. Concluye rogándole que no pida prisión para los acusados porque ‘si Alemania cae, cae Europa’.¹⁰

f) **Trascendencia**

No puede dudarse que el juicio de Nuremberg resultó trascendente en muchos sentidos, pues además de todo lo que aportó en la configuración del Derecho Internacional, el gran esfuerzo que se realizó en la recopilación documental marcó un antes y un después,

¹⁰ Kramer S., *¿Vencedores o vencidos? El juicio de Nuremberg*, min.182

sirviendo de precedente para muchos otros procesos que se llevarían a cabo posteriormente.

Durante los años posteriores a los delitos cometidos por los altos dirigentes del Tercer Reich, la mentalidad alemana estaba basada en el silencio, en el olvido de lo sucedido y en la ignorancia, por lo que en cuanto a los ciudadanos alemanes, la recopilación de documentación e imágenes supuso acabar con este pensamiento, recordando todo lo que había llevado a cabo un gobierno que llegó al poder gracias al apoyo de los votos de más de trece millones de ciudadanos. De esta forma se pretendía fomentar la memoria colectiva para evitar que las víctimas del holocausto cayeran en el olvido, consiguiendo un sentimiento de vergüenza nacional.

Cabe concluir, de esta forma, que el juicio de Nuremberg ha supuesto un hito tanto en la forma de entender el Derecho en general y el internacional en particular, como en la manera de influir sobre una sociedad que de algún modo había dado apoyo a la comisión de un incontable número de atrocidades.

3. Conclusiones

De todo lo expuesto anteriormente puede extraerse que son numerosos los elementos jurídicos que aparecen en *¿Vencedores o vencidos? El juicio de Nuremberg*, pues al tratarse del desarrollo de uno de los procesos más importantes y relevantes de la historia, su proximidad con el Derecho es destacable.

El primer elemento jurídico lo encontramos en el origen del proceso, pues el objetivo del mismo es juzgar una serie de actos constitutivos de delito que han sido llevados a cabo por altos dirigentes nazis. De esta forma, tres son los delitos que aparecen en la película: genocidio, crimen contra la humanidad y crímenes de guerra, siendo todos ellos reales por estar tipificados en el Derecho Internacional actual.

Sobre estas líneas es preciso mencionar la imputabilidad de estos delitos a los acusados, pues de no poderse atribuir la autoría de los actos delictivos, la acusación no podría tener lugar. Son cuatro los acusados que aparecen en el film y todo ellos son juristas de profesión, cosa que da lugar a que el proceso se lleve a cabo contra los cuatro de forma conjunta.

La acusación considera que la imputación de los delitos mencionados a los juristas procesados tiene su razón de ser en una serie de actos: de una parte por haber promulgado leyes y decretos cuyo único propósito era el exterminio de personas por razón de su raza o ideología o por padecer trastornos mentales; por otra, por haber contribuido significativamente al cumplimiento de esas leyes mediante la promulgación de sentencias que imponían penas de exterminio o esterilización.

En cuanto al desarrollo del juicio, se observa cómo éste tiene una estructura muy similar a la de un juicio ordinario penal, si bien la película sólo deja ver el acto de la vista y la exposición del veredicto por parte del tribunal.

Por lo que se refiere a la vista cabe mencionar en primer lugar el hecho de que los acusados estén defendidos por abogados, puesto que es una exigencia en este tipo de procesos. En segundo lugar llama la atención la existencia de traductores que permiten facilitar la comunicación entre el Tribunal y los acusados, pues es otra figura necesaria cuando el juicio se desarrolla en un idioma totalmente incomprensible para el acusado, siendo imposible que éste se exprese y entienda las exposiciones del Tribunal.

A mi parecer, el punto más importante en *¿Vencedores o vencidos? El juicio de Nuremberg* está constituido por la práctica de pruebas. En cuanto a estas, puede observarse que están compuestas por exposiciones de imágenes y videos, pruebas documentales e interrogatorios tanto de los acusados como de testigos.

Entre estas pruebas, las más trascendentes son, de una parte los interrogatorios, pues los testigos narran de primera mano cómo les ha afectado las sentencias y las leyes que dictaban los ahora acusados, cosa que permite al tribunal tomar conciencia de la culpabilidad de los mismos. En cuanto al interrogatorio de los acusados, es destacable la intervención de Ernst Janning que, derrumbado, expone haber tenido conocimiento en todo momento de lo que sucedía, tanto él como todos los acusados, pues actuaron en todo momento con conocimiento de causa, sin intentar siquiera frenar la masacre que se estaba llevando a cabo.

Si bien los interrogatorios expuestos son una pieza clave en la decisión del tribunal, no cabe duda que la prueba más importante y fundamental es la exposición de un documental compuesto por imágenes y vídeos tomados en los campos de concentración. La relevancia de esta prueba radica en el hecho de poder dar al Tribunal la oportunidad

de ver con sus propios ojos las condiciones en las que eran tratados los reclusos en campos de concentración, dejándole sin la posibilidad de dudar sobre la autoría de los acusados de los delitos imputados.

La práctica de estas pruebas dio origen a que la Sentencia declarara culpable a los cuatro acusados, condenándoles a reclusión perpetua. Éste es, pues, el último de los elementos jurídicos que encontramos en *¿Vencedores o vencidos? El juicio de Nuremberg*. Así, con la sentencia se pone fin al proceso llevado a cabo a lo largo de la película.

En este sentido se pone en duda la independencia de los jueces a la hora de dictar sentencia, dada las presiones a las que son sometidos. Pese a ello, el veredicto acaba siendo lo más ajustado a Derecho posible, aunque dejándose ver levemente el posible incumplimiento del mismo.

Gracias al análisis llevado a cabo a lo largo del presente trabajo de fin de grado, se debe concluir a favor del realismo de la película.

Como se ha visto, es cierto que se pueden observar elementos ficticios tales como determinados personajes o la composición del banquillo de los acusados. Pese a ello, sin embargo, se puede concluir que Stanley Kramer se ha ajustado en gran medida a la realidad y ha sabido transmitir de una forma veraz lo acaecido durante el juicio de Nuremberg.

Dada la complejidad del proceso, no es tarea fácil hacer una narración tan impecable del mismo, pero con *¿Vencedores o vencidos? El juicio de Nuremberg* es posible conocer a gran escala cómo se desarrolló el juicio de Nuremberg y qué repercusión tuvo en la historia.

Destaca en este extremo la similitud de la práctica de pruebas entre ficción y realidad, especialmente por lo que se refiere al documental expuesto durante el desarrollo de la vista, habiendo constituido éste, realmente, una pieza clave y trascendente.

En definitiva, la película analizada guarda un increíble parecido con el juicio de Nuremberg, por lo que puede ser una pieza muy útil para que los espectadores conozcan un poco más en qué consistió este proceso, por qué es tan importante y cuáles fueron las dificultades a la hora de hacer justicia.

4. Bibliografía

- Estatuto de la Corte Penal Internacional
- Ley de Enjuiciamiento Civil
- *¿Vencedores o vencidos? El juicio de Nuremberg*
- Mi lucha/ Adolf Hitler
- El juicio de Nuremberg, cincuenta años después / Antonio Fernández García, José Luis Rodríguez Jiménez
- La evolución jurídica internacional de los crímenes contra la humanidad/ Julio Vives Chillida
- La justicia de los vencedores: de Nuremberg a Bagdad, D. Zolo, Trotta